

**INFORME FORMULADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
FLUIDRA, S.A. EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 37º
DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD**

En Sabadell, a 30 de marzo de 2017

1. Introducción

El Consejo de Administración de Fluidra, S.A. (la “**Sociedad**”) ha acordado, en su sesión de 30 de marzo de 2017, convocar Junta General Ordinaria de Accionistas para su celebración el día 3 de mayo de 2017 en primera y única convocatoria, y someter a dicha Junta General de Accionistas, bajo el punto 5º del orden del día, la aprobación de la modificación del artículo 37º de los estatutos sociales de la Sociedad (Duración de cargos. Estatuto del consejero). De acuerdo con lo previsto en el artículo 286 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, la citada propuesta de acuerdo a la Junta General de Accionistas requiere la formulación por el órgano de administración del siguiente informe justificativo (el “**Informe**”) así como de la redacción del texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta.

2. Justificación de la propuesta

La propuesta de modificación del artículo 37º de los estatutos sociales de la Sociedad objeto de este Informe pretende retirar del mismo la obligación de que el plazo de ejercicio del cargo deba ser de igual duración para todos los consejeros e incorporar un nuevo párrafo que permita la posibilidad de nombrar a consejeros independientes por un plazo igual al tiempo que faltaría para que los mismos pierdan la condición de independientes conforme a lo previsto en el artículo 529 duodecies, apartado 4, de la Ley de Sociedades de Capital aun en el caso de que dicho plazo fuera inferior al del resto de consejeros y siempre respetando la duración máxima de cuatro años.

3. Texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta

La modificación estatutaria propuesta, en caso de que sea aprobada por la Junta General de Accionistas, implicará la modificación del artículo 37º de los estatutos sociales que, en lo sucesivo, tendría la siguiente redacción literal:

“Artículo 37.- Duración de cargos. Estatuto del consejero

Los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo establecido al efecto por la Junta General, que no podrá exceder de cuatro años, al término de los cuales podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración máxima.

En particular, la Junta General podrá nombrar a consejeros independientes por un plazo igual al tiempo que faltaría para que los mismos pierdan la condición de independientes conforme a lo previsto en el artículo 529 duodecies, apartado 4, de la Ley de Sociedades de Capital aun en el caso de que dicho plazo fuera inferior al del resto de consejeros y siempre respetando la duración máxima de cuatro años.

El nombramiento de los administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la

celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

Los consejeros designados por cooptación (que se designarán siempre que la vacante se produzca durante el plazo para el que fue nombrado el administrador) deberán ver ratificado su cargo en la primera reunión de la Junta General que se celebre posterior a la fecha de nombramiento de su cargo.

Los consejeros no podrán desarrollar actividades, por cuenta propia o ajena, que entrañen una competencia efectiva, sea actual o potencial, con la Sociedad o que, de cualquier otro modo, le sitúen en un conflicto permanente con los intereses de la Sociedad ni desempeñar el cargo de administrador o directivo en sociedades que sean competidoras de la Sociedad, con excepción de los cargos que puedan ocupar, en su caso, en sociedades del grupo, salvo autorización expresa de la Junta General, y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 227 a 230 de la Ley de Sociedades de Capital.

Los consejeros percibirán la remuneración que determine la Junta General por el desempeño de tal función, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración.

El consejero que termine su mandato o por cualquier otra causa cese en el desempeño de su cargo no podrá ser consejero ni ocupar cargos directivos en otra entidad que tenga un objeto social análogo al de la Sociedad durante el plazo de dos años. El Consejo de Administración, si lo considera oportuno, podrá dispensar al consejero saliente de esta obligación o acortar el período de su duración.”

Y a los efectos legales oportunos, el Consejo de Administración de la Sociedad formula el presente Informe, en Sabadell, a 30 de marzo de 2017.

Don Eloy Planes Corts

Aniol, S.L., representada por Don Bernat Garrigós Castro

Don Óscar Serra Duffo

Don Bernat Corbera Serra

Don Richard Cathcart

Bansabadell Inversió Desenvolupament,
S.A., representada por Don Carlos
Ventura Santamans

Don Gabriel López Escobar

Don Juan Ignacio Acha-Orbea
Echeverría

Don Jordi Constans Fernández

Dispur, S.L., representada por Doña
Eulàlia Planes Corts